

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria del dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo IEEM/CG/76/2016, expidió los "*Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017*".
2. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/78/2016, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, entre ellas, la Permanente de Organización, la cual quedó conformada de la siguiente manera: como Presidente el Consejero Electoral, Dr. Gabriel Corona Armenta, como integrantes el Consejero Electoral, Mtro. Saúl Mandujano Rubio y la Consejera Electoral, Mtra. Palmira Tapia Palacios, como Secretario Técnico el Titular de la Dirección de Organización y por un representante de cada partido político.
3. Que en sesión extraordinaria del cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/96/2016, designó a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, para el Proceso Electoral 2016-2017.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

4. Que en sesión ordinaria de la Comisión de Organización de este Consejo General celebrada en fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección de Organización hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, la información respecto de doce Consejeros Electorales Distritales -once suplentes y un propietario- que renunciaron al cargo, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarios.
5. Que el veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio IEEM/DO/0830/2017, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa de las renunciaciones y asunciones de los cargos referidos en el Resultando anterior.

A dicho oficio, se acompañaron en disco compacto, las *“Listas con el mínimo de 24 y hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de insaculación manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”*, depuradas por género a sustituir -después de las designaciones realizadas por este Consejo General, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016 e IEEM/CG/28/2017-, así como en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, y de los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 03 y 32, con cabeceras en Chimalhuacán y Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente, en relación al Consejero y a la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo como propietarios.

Lo anterior, a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General propusiera a este Órgano Superior de Dirección, a las Candidatas y a los Candidatos para sustituir a quienes han renunciado o asumido el cargo como propietarios.

6. Que en sesión ordinaria del diez de marzo de dos mil diecisiete, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/23/2017, aprobó proponer al Consejo General Candidatas y Candidatos para sustituir a cinco Consejeras y a seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y a un Consejero Electoral Distrital propietario, que han renunciado al cargo, así como a una Consejera y a un Consejero Electorales Distritales suplentes, que han asumido cargo como propietarios; y

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.
- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo subsecuente Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que de conformidad con el artículo 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer la función de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo tercero, fracción VI, del artículo invocado, estipula que es una función de este Instituto, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- VI.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, dispone que entre los fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otras.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VIII.** Que el artículo 185, fracción VII, del Código, refiere que este Consejo General, tiene la atribución de designar, para la elección de Gobernador del Estado, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- IX.** Que el artículo 193, fracción VI, del Código, determina que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, Candidatos a Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales.
- X.** Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de Gobernador del Estado y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

- XI.** Que el subapartado 6.7 “Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales” de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017”, señala que:

“En caso de que alguna consejera o algún consejero electoral distrital propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral 2016-2017; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del Consejo Distrital respectivo a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado por los Artículos 210 y 211 del CEEM.

En razón de lo anterior y con el fin de que los Consejos Distritales cuenten con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los aspirantes a consejeras y consejeros electorales distritales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio de insaculación, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando en la medida de lo posible, la paridad de género. Del mismo modo designará el Consejo General cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales Distritales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá, por parte de las y los Vocales de las Juntas respectivas, el curso de inducción a la función electoral respectivo, informando por escrito, a la Dirección de Organización, sobre el desarrollo y asistencia de este curso, en un plazo no mayor a tres días posteriores a su realización.

...”

- XII.** Que atento a lo informado por la Dirección de Organización mediante el oficio referido en el Resultado 5 de este Acuerdo, las Consejeras y los Consejeros Electorales Distritales suplentes, y el Consejero Electoral Distrital propietario que han renunciado, así como el Consejero y la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios, para el Proceso Electoral 2016-2017, las fórmulas a las que corresponden y las fechas en que han sucedido tales circunstancias, son las siguientes:

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES QUE RENUNCIARON				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió renuncia en el Órgano Desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Nombre de los Consejeros que renuncian	Cargo
03	Chimalhuacán	18 de enero de 2017	Rodríguez Flores Jorge	Suplente 5
04	Lerma de Villada	11 de enero de 2017	Corona Rivera Leticia	Suplente 2
		23 de enero de 2017	Troche García Edgar	Suplente 5
08	Ecatepec de Morelos	14 de febrero de 2017	Chávez Contreras Víctor Gabriel	Propietario 5
		10 de febrero de 2017	García Barrera Jorge Luis	Suplente 5
12	Teoloyucan	08 de febrero de 2017	Mendoza Fuentes Isabel	Suplente 2
14	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	12 de enero de 2017	Rueda Osnaya Fabiola Yolotzin	Suplente 3
		13 de febrero de 2017	Hernández Rubio Blas	Suplente 6
21	Ecatepec de Morelos	07 de febrero de 2017	Hernández Vázquez Oscar Leonel	Suplente 4
23	Texcoco de Mora	25 de enero de 2017	Gil Rodríguez Benjamín	Suplente 5
26	Cuatitlán Izcalli	26 de enero de 2017	Cruz Domínguez Luzbel Diana	Suplente 2
30	Naucalpan de Juárez	15 y 20 de febrero de 2017	Barajas Ramos Nelly Marlene	Suplente 2

CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE QUE ASUMIERON EL CARGO DE PROPIETARIOS POR RENUNCIA DE LOS ANTERIORES CONSEJEROS PROPIETARIOS							
Distrito	Cabecera	Nombre del Consejero que renuncia	Fecha en que se recibió renuncia en el órgano desconcentrado o en el Órgano Central del IEEM	Cargo	Nombre del Consejero suplente que asumió como propietario	Cargo que asumió/Cargo que dejó	Fecha en que asumió como propietario
03	Chimalhuacán	Alvarado Hernández Alfonso	19 de diciembre de 2016	Propietario 6	Arechiga Cureño Mario Alberto	Propietario 6/ Suplente 6	20 de enero de 2017
32	Naucalpan de Juárez	Rodríguez Rosas Yaratzed	11 de enero de 2017	Propietaria 2	García Cortés María de la Luz	Propietaria 2/ Suplente 2	20 de enero de 2017

XIII. Que en razón de las renunciaciones y de las asunciones que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código ordena categóricamente que por cada Consejero Distrital propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Distritales Electorales suplentes y propietario, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General conoció y aprobó las propuestas de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y un propietario, para las sustituciones respectivas, las cuales consisten en las “Listas con el mínimo de 24 y

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

hasta 36 aspirantes que resultaron idóneos y que podrán acceder a la etapa de Insaculación Manual para integrar los Consejos Electorales Distritales”, en orden alfabético y depuradas por género a sustituir, - después de las designaciones realizadas por este Consejo General, a través de los Acuerdos IEEM/CG/96/2016, IEEM/CG/113/2016 e IEEM/CG/28/2017-, a las cuales acompañó para ilustración de este Órgano Superior de Dirección, en archivos PDF la documentación soporte de las renunciaciones aludidas, así como los oficios de conocimiento por parte de los Consejos Electorales Distritales 03 y 32, con cabeceras en Chimalhuacán y Naucalpan de Juárez, Estado de México, respectivamente, en relación con el Consejero y la Consejera Electorales Distritales suplentes que asumieron el cargo de propietarios.

Ahora bien, en el ejercicio de la atribución prevista en el artículo 185, fracción VII, del Código y con fundamento en el subapartado 6.7 “Procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales”, mediante el mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2016-2017, al que recayó el Acuerdo IEEM/CG/96/2016, se procede a designar a las ciudadanas y a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

En razón de lo anterior, se inicia con las sustituciones respectivas, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el Distrito que tiene el menor número de candidatos y por clave -Distrito 21, 03, 04, 08, 12, 14, 23, 26, 30 y 32- y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior, da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere el artículo 196, fracción IV, del Código.

Por último, se debe precisar que las Listas que contienen los nombres de las ciudadanas y de los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182, último párrafo y 184, del Código Electoral del Estado de México, 6°, incisos a) y e), 49, 52, párrafo primero, 56 y 57, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y propietario, de las fórmulas que se precisan en el Considerando XII, a las ciudadanas y a los ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo de este Instituto, expedirán los nombramientos a las Consejeras y a los Consejeros Electorales Distritales suplentes y propietario, designados por este Acuerdo.
- TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Organización el presente Acuerdo, a efecto de que haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de éstas para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el catorce de marzo de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos

Elaboró: Lic. Yulideth García Núñez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/54/2017

Por el que se aprueban las designaciones de cinco Consejeras y seis Consejeros Electorales Distritales suplentes y un Consejero Electoral Distrital propietario, por renuncia, así como de una Consejera y un Consejero Electorales Distritales suplentes, con motivo de que han asumido el cargo como propietarios.

191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017.

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad.

Fecha: 14/03/2017 10:58:01 AM

Número Insaculado	Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
2	3 CHIMALHUACÁN	ARRIETA VELAZQUEZ JUSTINO	03032216	Suplente 5
7	3 CHIMALHUACÁN	HERNANDEZ CRUZ ENRIQUE	03032039	Suplente 6
8	4 LERMA DE VILLADA	NUÑEZ GOMEZ MARIA INES	26052009	Suplente 2
10	4 LERMA DE VILLADA	SORIANO SOLORZANO LUIS	22012086	Suplente 5
3	8 ECATEPEC DE MORELOS	CORTE ALCIVAR JOEL	07034002	Propietario 5
11	8 ECATEPEC DE MORELOS	REYES GONZALEZ ANTONIO	07034267	Suplente 5
2	12 TEOLYUCAN	CAMARILLO BERNABÉ VERÓNICA	10054077	Suplente 2
10	14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	POLO MIRANDA ALEJANDRA	14001026	Suplente 3
9	14 JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	RODEA RAMÍREZ OSCAR	12027033	Suplente 6
3	21 ECATEPEC DE MORELOS	CERVANTES LÓPEZ JUAN MANUEL	07034278	Suplente 4
12	23 TEXCOCO DE MORA	ZEPEDA PEÑA LUIS MANUEL	05100141	Suplente 5
10	26 CUAUTILÁN IZCALLI	MORALES ITURBE ANA	11025058	Suplente 2
11	30 NAUCALPAN DE JUÁREZ	MARTÍNEZ LÓPEZ VIOLETA ESPERANZA	23058215	Suplente 2
11	32 NAUCALPAN DE JUÁREZ	TERRAZAS ALVAREZ IRMA	23058208	Suplente 2

